



RATIFICAN Y CUMPLEN CONVENIO

EXPEDIENTE NÚMERO 955/2025-F1

C. LUIS NOÉ VELA GONZÁLEZ.

VS.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN.

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de septiembre del 2025 dos mil
veinticinco.

Siendo las **11:30 once horas con treinta minutos** y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, se hace constar la comparecencia del actor del presente juicio el **C. LUIS NOÉ VELA GONZÁLEZ**, quien se identifica con credencial de elector con clave número de la cual se ordena dejar copia simple como debida constancia; por la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (DIF ZAPOPAN), comparece el **ABOGADO ISRAEL MEJÍA PONCE** apoderado de la misma y quien se encuentra identificado en autos.

Manifiesta la parte actora en esta comparecencia que le han sido cubiertas la totalidad de las prestaciones reclamadas a la parte demandada en el presente juicio, a excepción de la cantidad que de común acuerdo, han cuantificado las partes comparecientes a favor del actor que asciende a la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma cantidad que se le cubrirá en este momento es decir a la ratificación del convenio de cuenta. Asimismo manifiesta el actor.

Hecho lo anterior, manifiestan las partes que se presentan ante esta Autoridad a efecto de celebrar y ratificar convenio laboral realizado el día de hoy por lo que concedido que les fue el uso de la voz dijeron: **"Que se le han cubierto la totalidad de las prestaciones reclamadas por la actora del presente juicio, a excepción de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que en este momento se hace entrega; hecho lo anterior, en este acto, ratificamos en todos y cada uno de sus términos el convenio celebrado, para los efectos legales a que haya lugar, solicitando se apruebe de legal"**.

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a los comparecientes celebrando y ratificando convenio en todos y cada uno de sus términos, el cual una vez que se analizó, se califica de legal y se eleva a la categoría de LAUDO EJECUTORIADO, por no contener clausula contraria a derecho atento a lo previsto por los numerales 33 y 949 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Acto seguido, solicita el uso de la voz el representante de la parte demandada y dijo: **Que en este momento exhibo el cheque número 0001154, valioso por la cantidad de neta de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la institución bancaria**

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

que corresponde al pago de la cantidad adeudada por la totalidad de prestaciones reclamadas por la parte actora en el juicio que nos ocupa". -----

Hecho lo anterior, manifiesta el actor del juicio el **C. LUIS NOÉ VELA GONZÁLEZ**: "Que en este momento recibo el cheque número 0001154, valioso por la cantidad de neta de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) expedido a mi favor, mismo que se recibe a mi entera satisfacción, salvo buen cobro que de dicho documento mercantil se haga el cual una vez que se haga el cobro del mismo solicito se me tenga otorgando el más amplio y total finiquito a la demandada". -----

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a la parte demandada exhibiendo cheque número valioso por la cantidad de neta de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la institución bancaria a favor del actor **C. LUIS NOÉ VELA GONZÁLEZ**; se tiene al actor del presente juicio, recibiendo a su entera satisfacción y salvo buen cobro, el cheque referido exhibido por la entidad demandada, descrito en líneas precedentes, así como por hechas las manifestaciones que de su intervención se desprenden. Es por lo anterior que se concede a la parte actora del presente juicio, el término de tres días hábiles y siguientes a esta fecha, a fin de que haga del conocimiento a esta Autoridad la imposibilidad, si la hubiere, de cobrar el documento mercantil en cita, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en ese término, se le tendrá por conforme con el cobro del cheque aludido y por bien cobrado el documento mercantil que recibe, ordenando el archivo del expediente en que se actúa. -----

Se agrega a los autos la copia simple del cheque entregado en la presente comparecencia para que surtan sus efectos legales conducentes. -----

Quedando debidamente enteradas y notificadas las partes de los acuerdos tomados en la presente comparecencia por estar presentes y debidamente representadas. -----

Así lo resolvió el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por los **C.C. MAGISTRADO PRESIDENTE VÍCTOR SALAZAR RIVAS, MAGISTRADO SUPLENTE GABRIEL BRISEÑO NAVARRETE y MAGISTRADA MARIA HORTENCIA AVIÑA ORDAZ**, ante la presencia de la C. Secretario General Tamara Metzeri Meda Hernández que autoriza y da fe. -----
F.A.SA.

recibi cheque 1154 original

